

ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS PARA USO EN LAS AREAS DE ORTOPEDIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES (HONDURAS) No.313-2018.

Nosotros **EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1973-11490 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y facultado mediante Resolución CI IHSS DEI No.1011/07-10-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, debidamente facultado para suscribir el presente Adendum No.1 según RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y la señora **AIDA BARAHONA LIZARDO**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con tarjeta de identidad No.0307-1935-00014 y de este domicilio, con oficinas Administrativas en la Colonia Modelo, zona 52, al S.O. Gasolinera Puma Las Torres, Comayagüela, con número de teléfono 22-332908, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A.**, en adelante denominado **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No.1 al CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS PARA USO EN LAS AREAS DE ORTOPEDIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES (HONDURAS)**, en virtud que en Memorándum No.6983-DMN-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional interina, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, informe donde manifiesta que la cantidad de insumos estimados en Contrato No.313/2018, se incrementó al brindarse de parte del Instituto los insumos a los pacientes, evitando que los mismos los compraran, logrando con ello rapidez en las cirugías programadas y urgentes que se presentan en cada centro; razón por la cual solicita se considere adendum a contrato para la ejecución real durante el presente año, razón por la cual se modifican las cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Tercera, Décimo Octava, Decima Novena y Vigésima, se elimina la Cláusula Decima y se mantienen inalterables las demás cláusulas del contrato original así: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Manifiesta el licenciado Edwin Orlando Medina Castro que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019, la Comisión Interventora autorizó el ajuste en las cantidades y monto de las diez y siete partidas adjudicadas para insumos de ortopedia requeridos por las diferentes unidades médicas a fin de cubrir presupuestariamente el incremento de las cantidades al mes de septiembre por L4,556,200.00 y considerar la proyección para el último trimestre del año 2019 en un monto estimado de L6,796,250.00, por lo que el ajuste presupuestario adicional al contrato No.313/2019 es por L9,173,850.00 según siguiente detalle:

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn

Código SAP	Descripción	Contrato 313			MONTO A LA FECHA	PROYECCION A DICIEMBRE
		Precio	Cantidad	Monto		
2100833	Placa 1/3 de caña fabricada en acero quirúrgico grado médico de 3.5 mm con tornillo situación y maleolar debe incluir los tornillos	3,700.00	38	140,600.00	436,600.00	481,000.00
2102571	Tornillo deslizante de cadera 130° de 60 a 120 mm con tornillos de 4.5/6.5mm, longitud estandar de doble pared, fabricada en acero quirúrgico grado médico	8,000.00	15	120,000.00	216,000.00	176,000.00
2102517	Clavo Bloqueado retrogrado de Fémur con tornillos distales de 6.0 mm y proximales de 4.8 con memoria fabricados en titanio	7,500.00	4	30,000.00	187,500.00	202,500.00
2102472	Fresa Artroscópica para Shaver 4.0-4.2 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm	2,500.00	25	62,500.00	5,000.00	52,500.00
2102514	Fresa Butil Ovalada	2,500.00	4	10,000.00	10,000.00	25,000.00
2100856	Set de Bomba para Artroscopia compuesto por dos tubos de aspiración y dos canulas de irrigación de punción estéril, para un solo uso	1,500.00	100	150,000.00	400,500.00	292,500.00
2100229	Funda Plástica para Cámara Artroscópica plegado telescópico, con guía de inserción de papel, 13 x 242 cm, estéril, para un solo uso, para utilizar con todos los cabezales de cámara endoscópicos habituales	350.00	100	35,000.00	51,800.00	45,500.00
2100824	Punta de Shaver 3.5 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm	1,950.00	100	195,000.00	173,550.00	117,000.00
2102471	Punta de Shaver 4.0-4.2 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm	1,950.00	30	58,500.00	380,250.00	198,900.00
4100600	Punta de Cauterio Artroscópico	2,650.00	100	265,000.00	84,800.00	227,900.00
2100866	Tornillo Interferenciales bioabsorbibles se deberá entregar la medida en relación al diámetro y la longitud de acuerdo a la necesidad del paciente	3,450.00	100	345,000.00	1,007,400.00	762,450.00
2102062	Prótesis Total de Rodilla fabricada en acero quirúrgico grado médico deberá incluir cemento óseo	35,000.00	8	280,000.00	595,000.00	2,800,000.00
2102405	Prótesis Total de Revisión de Rodilla fabricada en acero quirúrgico grado médico deberá incluir cemento óseo	97,000.00	1	97,000.00	97,000.00	388,000.00
2102474	Prótesis Total de Revisión de Cadera fabricada en acero quirúrgico grado médico con cemento óseo	60,000.00	1	60,000.00	0.00	480,000.00



2102453	Prótesis Total de Cadera fabricada en acero quirúrgico grado médico deberá incluir cemento óseo	40,000.00	4	160,000.00	600,000.00	360,000.00
2100869	Tornillo Mini Revo fabricados en titanio, diámetro de 2.7 mm, fortaleza de extracción de 211N, amplio terraje para mayor fijación en el hueso, ojal amplio para facilitar los nudos, precargado con sutura No 2, blanca, requiere agujero piloto, fácil extracción del hueso, Presentación empaque individual.	3,000.00	30	90,000.00	138,000.00	75,000.00
2100871	Tornillo Super Revo fabricados en titanio, diámetro de 5 mm ,provisto de dos suturas pre-enhebradas de poliéster, fuerza de anclaje de 23 libras o mas, autoterrajante, punta cortante, con diseño de rosca afilada	3,200.00	25	80,000.00	172,800.00	112,000.00
MONTO CONTRATO FIRMADO				2,178,600.00		
MONTO CORTE AL 30 SEPTIEMBRE					4,556,200.00	
DIFERENCIA CON SALDO DE CONTRATO					2,377,600.00	6,796,250.00
TOTAL ADICIONAL AL CONTRATO					9,173,850.00	

Debiendo darse cumplimiento a lo establecido en numeral 5) de Resolución CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019) así: a) La entrega de los productos se harán directamente en los hospitales y clínicas médicas que lo soliciten; b) Que la vigencia del contrato es por el tiempo que permita la ejecución del monto estimado del contrato; c) Que las cantidades son estimadas y que se entregarán hasta agotar saldo disponible indicado en adendum y d) Que la calidad según lo indicado en la base se hará mediante certificados de calidad que extenderá el proveedor, por cada insumo que entregue indicando que el producto es nuevo y de buena calidad y lo repondrá en caso de existir defectos o fallas; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** los valores de todos los productos a suministrar por "EL PROVEEDOR", serán de contrato abierto según los precios aceptados para este proceso, de acuerdo a la demanda que se presente, por un monto total estimado de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L11,352,450.00)** en base a precio unitario indicado para las diez y siete partidas citadas en clausula Primera de este Adendum. El valor del contrato y adendum No.1 será pagado en Lempiras, por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorando No.2283-SGP/IHSS-2018 de fecha 21 de agosto de 2018 y Memorandum No.3100-SGP/IHSS-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto inicial de L2,178,600.00 y de L9,173,850.00, para atender la ejecución real del Contrato No.313/2018 y Adendum No.1 al mismo. El proveedor requerirá el pago al "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: **a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los productos, b) comprobante de entrega por cada insumo debidamente firmado y sellado por el responsable del área solicitante. c) Copia del Contrato y Adendum No.1, d) copia de la orden de compra, Copia de la Carta de Compromiso, en caso que aplique".** Así mismo, en primer pago, copia de la Garantía de cumplimiento por el monto total del contrato y Adendum No.1. Los pagos se harán mensualmente, del total de los insumos entregados a través de la Tesorería General

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

del “EL INSTITUTO” y de conformidad con los procedimientos establecidos por “EL INSTITUTO”. **QUINTA: PLAZO y LUGAR DE ENTREGA; EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a satisfacción del “EL INSTITUTO” el suministro objeto del contrato y adendum No 1 de los insumos directamente en las áreas solicitantes, según detalle de las partidas siguientes :**Partida No. 6** Placa 1/3 de caña fabricada en acero quirúrgico grado médico de 3.5 mm con tornillo situación y maleolar debe incluir los tornillos.- **Partida No. 23** Tornillo deslizante de cadera 130° de 60 a 120 mm con tornillos de 4.5/6.5mm, longitud estándar de doble pared, fabricada en acero quirúrgico grado médico.- **Partida No. 44** Clavo Bloqueado retrogrado de Femur con tornillos distales de 6.0 mm y proximales de 4.8 con memoria fabricados en titanio.- **Partida No.47** Fresa Artroscópica para Shaver 4.0-4.2 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm.- **Partida No. 48** Fresa Butil Ovalada; la cantidad de 4 unidades a un precio unitario de L.2,500 para un subtotal de L.10,000.00.- **Partida No. 49** Set de Bomba para Artroscopia compuesto por dos tubos de aspiración y dos cánulas de irrigación de punción estéril, para un solo uso.- **Partida No. 50** Funda Plástica para Cámara Artroscópica plegado telescópico, con guía de inserción de papel, 13 x 242 cm, estéril, para un solo uso, para utilizar con todos los cabezales de cámara endoscópicos habituales.- **Partida No. 51** Punta de Shaver 3.5 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm.- **Partida No. 52**; Punta de Shaver 4.0-4.2 mm de diámetro estéril, para un solo uso, longitud útil 12 cm.- **Partida No.53** Punta de Cauterio Artroscópico.- **Partida No.54** Tornillos Interferenciales bio absorbibles se deberá entregar la medida en relación al diámetro y la longitud de acuerdo a la necesidad del paciente.- **Partida No. 55** Prótesis Total de Rodilla fabricada en acero quirúrgico grado médico deberá incluir cemento óseo.-**Partida No. 56** Prótesis Total de Revisión de Rodilla fabricada en acero quirúrgico grado médico deberá incluir cemento óseo.- **Partida No.57** Prótesis Total de Revisión de Cadera fabricada en acero quirúrgico grado médico con cemento óseo.- **Partida No.58** prótesis Total de Cadera fabricada en acero quirúrgico grado médico deberá incluir cemento óseo.-**Partida No.59** Tornillo Mini Revo fabricados en titanio, diámetro de 2.7 mm, fortaleza de extracción de 211N, amplio terraje para mayor fijación en el hueso, ojal amplio para facilitar los nudos, precargado con sutura No 2, blanca, requiere agujero piloto, fácil extracción del hueso, Presentación empaque individual.-**Partida No.60** Tornillo Super Revo fabricados en titanio, diámetro de 5 mm ,provisto de dos suturas pre-enhebradas de poliéster, fuerza de anclaje de 23 libras o más, autoterrajante, punta cortante, con diseño de rosca afilada, con un tiempo de entrega, en un periodo máximo de cuatro horas después de haber recibido la solicitud del área respectiva a requerimiento del INSTITUTO, en virtud de tratarse de insumos urgentes en base a un contrato abierto, según lo establecido en Resolución CI IHSS No.1093/03-12-2018 y RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019, de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS;** los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por “EL PROVEEDOR”, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles o con fechas de vencimiento menor a las solicitadas, por lo cual el área solicitante notificara al proveedor para que proceda al reemplazo inmediato, cuatro horas después de la notificación, de los productos que presenten averías, vencimientos, o defectos; **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción de este Adendum No 1 al contrato y con el objeto de asegurar al “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

PROVEEDOR” constituirá a favor de **“EL INSTITUTO”**, un ajuste en la Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este Adendum No.1, vigente hasta tres (3) meses después del plazo estimado para la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato y Adendum No.1, sin derivar responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: CERTIFICADO DE CALIDAD;** para garantizar la calidad y que los productos son nuevos así como el vencimiento solicitado de los productos adquiridos, con la entrega de cada insumo el Proveedor deberá hacer entrega de un Certificado de calidad, según formato que forma parte de este Adendum No.1; **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO** en caso de demoras no justificadas en el tiempo estimado para la entrega de los insumos, establecidos en el Contrato y Adendum No.1, cuando las áreas se lo soliciten, **PROVEEDOR**” pagará a **“EL INSTITUTO”** en concepto de multa 0.36% del monto del Adendum No.1. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **“EL PROVEEDOR”**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Adendum No.1 al contrato entrará en vigencia a partir de su firma y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos solicitados y durante el tiempo que permita la ejecución del monto estimado en este adendum al contrato, dado que las cantidades son estimadas y se entregarán hasta agotar saldo disponible indicado en este adendum No.1; **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este Contrato: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, la Base de la Licitación Pública Nacional No. 018/2018, incluyendo las aclaraciones a la misma emitidas por **“EI CONTRATANTE”** o remitidas por **“EL CONTRATISTA”**, la oferta técnica revisada, la oferta económica, Resolución CI IHSS No.1093/03-12-2018 y RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente Contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta; **VIGESIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve.

~~EDWIN ORLANDO MEDINA C.~~
~~GERENTE ADMINISTRATIVO Y~~
~~FINANCIERO IHSS~~



DRA. AIDA BARAHONA LIZARDO
REPRESENTANTE LEGAL
"PHAR MED SALES (HONDURAS)"

25-10-19
PHAR MED
A QUALITY COMPANY

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto.
Dirección Médica Nacional
Gerencia General HE
Gerencia General HRN
UCA
Depto Rehabilitación Orquidea Blanca